



Municipalidad de Constitución
Dirección de Asesoría Jurídica

Decreto Exento N° 5544/C
Ref.: Aprueba Contrato de Comodato de Bienes Inmueble que se indica.

Constitución, 05 DIC. 2023

VISTOS Y CONSIDERANDO :

Contrato de Comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Constitución y la Junta de Vecinos Villa Millauquen, de fecha 28 de noviembre de 2023; Memorándum N°368/2023, de Secretaría Municipal, de 27 de noviembre de 2023, donde informa acuerdo de Sesión Extraordinaria N° 18, de fecha 27 de noviembre de 2023, en que el H. Concejo Municipal acordó aprobar Contrato de Comodato entre la Junta de Vecinos Villa Millauquen y la I. Municipalidad de Constitución; las atribuciones que me confieren los artículos 5° letra c), 12, 56, 63 letra a) y 65 letra f), todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y lo dispuesto en las Resoluciones N° 7/2019 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón,

DECRETO :

APRUÉBESE Y RATIFIQUESE, en todas sus partes el Contrato de Comodato suscrito entre la I. Municipalidad de Constitución y la Junta de Vecinos Villa Millauquen, de fecha 28 de noviembre de 2023, mediante el cual se entrega en comodato inmueble de propiedad Municipal, ubicado en calle Río Santa Ana con pasaje Río Lircay N°2118, de la comuna de Constitución, de 1.250.78 metros cuadrados, por un periodo de 20 años. La propiedad se encuentra inscrita a fojas 1728, número 2117 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la comuna de Constitución, del año 2011.

TÉNGASE el referido Contrato de Comodato, como parte integrante del presente Decreto.

DESÍGNESE, a la Administrador Municipal para la administración y gestión del presente contrato.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, Y PUBLIQUESE en página de Transparencia Activa Municipal y, una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



eti
ALDA VÉLIZ SYFRIG
SECRETARIO MUNICIPAL



FABIAN PÉREZ HERRERA
ALCALDE

Distribución: Secretaría Municipal / Junta de Vecinos Villa Millauquen / Administrador Municipal / Dirección de Administración y Finanzas / Transparencia / Dirección de Asesoría Jurídica
FPH / AVS / CLP / LIV / RCM / bqg



I. Municipalidad de Constitución
Dirección Asesoría Jurídica

CONTRATO DE COMODATO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN

A

JUNTA DE VECINOS VILLA MILLAUQUEN

En Constitución, República de Chile, a 28 de noviembre de 2023, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN, Rol Único Tributario N°69.120.100.-7**, Persona Jurídica de Derecho Público del giro de su denominación, representada para estos efectos, en su calidad de Alcalde, por don **FABIÁN MANUEL PÉREZ HERRERA**, chileno, cédula nacional de identidad N°11.767.662-5, profesor, casado, ambos domiciliados, en Calle Portales, número 450, de la Comuna de Constitución, en adelante “La Municipalidad” o “La Comodante”, y por la otra la **JUNTA DE VECINOS VILLA MILLAUQUEN, Rol Único Tributario N°65.079.853-8** con Inscripción N°165.997, Persona Jurídica de Derecho Público sin fines de lucro, con personalidad jurídica vigente, representada en este acto por su Presidente, don **CRISTIAN ALEJANDRO LÓPEZ CÁCERES**, chileno, cédula nacional de identidad N°13.354.513-1, empleado, ambos con domicilio en Calle Río Putagán N°2.201, Villa Millauquen, Comuna de Constitución, en adelante “La Junta de Vecinos” o “La Comodataria”, se ha convenido siguiente Contrato de Comodato, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**, es una persona jurídica de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna de Constitución. En virtud de lo anterior, viene en suscribir Contrato de Comodato con la **JUNTA DE VECINOS VILLA MILLAUQUEN**, con el objeto de entregar la propiedad que se individualizará en la cláusula siguiente para fines propios de la misma, la que procurará ayudar a la Municipalidad en el logro de sus fines.

SEGUNDA: Por el presente instrumento, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**, representada en este acto por su alcalde don **FABIÁN MANUEL PÉREZ HERRERA**, viene en hacer entrega de Comodato Precario a la **JUNTA DE VECINOS VILLA MILLAUQUEN**, ya individualizada, de un inmueble de Propiedad Municipal, compuesta de casa y sitio, ubicado en calle Río Santa Ana con pasaje Río Lircay N°2.118, de la Comuna de Constitución, de 1.250.78 metros cuadrados. La propiedad se encuentra inscrita a fojas 1728, número 2117, del Registro de Propiedad del Conservador de



I. Municipalidad de Constitución
Dirección Asesoría Jurídica

Bienes Raíces de la comuna de Constitución, del año 2011. Instrumento que se entiende forma parte del presente contrato para todos los efectos legales.

TERCERO: La Comodataria expresa que recibe a su entera conformidad el inmueble indicado en la cláusula precedente, sabiendo el estado en que se encuentran, con todo lo edificado, construido, plantado o cosechado en él, y que es conocido por las partes, sin hacer ningún reclamo en este aspecto a la Comodante. Asimismo, se deja constancia de que cualquier mejora que se efectuó en el inmueble quedará en beneficio de La Comodante.

CUARTO: El plazo del comodato será de 20 años, a contar de la fecha de suscripción del presente contrato, sin perjuicio de lo anterior, durante la vigencia del presente contrato cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado mediante aviso enviado al domicilio señalado en este contrato, por carta certificada con a lo menos 30 días de antelación a la fecha en que se desea poner término al Comodato, conforme a las causales que establece el presente contrato y la ley. El Comodatario se obliga a restituir la cosa prestada en el tiempo convenido. Sin embargo, podrá exigirse la restitución inmediata, y sin expresión de causa, en los siguientes casos: 1° Si el comodatario pierde su Personalidad Jurídica; 2° Si sobreviene una necesidad imprevista y urgente por parte de la I. Municipalidad de Constitución que requiera de la restitución inmediata de lo entregado en comodato; 3° Si el comodatario incumple con cualquiera de las obligaciones contraídas mediante el presente comodato.

QUINTO: El Comodatario podrá usar el inmueble e instalaciones entregadas en comodato, con la finalidad de actividades propias de Junta de Vecinos y Sede Social.

SEXTO: El Comodatario no puede emplear la cosa sino para el uso convenido, en caso de contravención, podrá el Comodante, exigir la reparación de todo perjuicio, y la restitución inmediata, aunque para la restitución, se haya estipulado plazo.

SEPTIMO: Durante el periodo que se extienda el presente comodato la **JUNTA DE VECINOS VILLA MILLAUQUEN** se compromete a mantener dichos terrenos e instalaciones de la Sede Social, en buenas condiciones sanitarias y estéticas en general.

OCTAVO: Los gastos de cuidado, conservación, consumo de agua, luz y otros serán de cargo exclusivo del Comodatario.

NOVENO: Que, por este acto se deja sin efecto todo contrato previo, ya sea de comodato o uso gratuito o de otro tipo, que recaiga en el referido inmueble y que se haya suscrito con anterioridad. Situación que es conocida y aceptada expresamente por las partes.

DECIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Constitución y, asimismo, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales de Justicia.



I. Municipalidad de Constitución
Dirección Asesoría Jurídica

DECIMO PRIMERO: La personería de don **FABIÁN MANUEL PÉREZ HERRERA**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONSTITUCIÓN**, consta en Decreto Exento N° 2564/R, de fecha 29 de junio de 2021, que se ha tenido a la vista y que se encuentra archivada en la Notaría Pública de Constitución con el Registro número 662 del año 2021. La personería de don **CRISTIAN ALEJANDRO LÓPEZ CACÉRES**, para representar a la **JUNTA DE VECINOS VILLA MILLAUQUEN**, consta en Certificado de Directorio Persona Jurídica sin fines de lucro, Folio N°500530498847, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con fecha 23 de noviembre de 2023.

DECIMO SEGUNDO: ANEXOS. 1. Solicitud de fecha 24 de marzo de 2023; 2. Memorandum N° 716 de Asesoría Jurídica, de 23 de noviembre y N°368/2023, de Secretaria Municipal, de 27 de noviembre de 2023; 3. Certificado de Directorio Persona Jurídica sin fines de lucro, N°500538480641; 4. Certificado de Vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro, N°500538480747. Se entienden que forman parte del presente contrato para todos los efectos.

El presente contrato cumple con todas y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas por la Constitución Política de la República y la legislación vigente, firmándose en Tres Ejemplares, quedando uno en poder de la Junta de Vecinos Villa Millauquen y dos en poder de la I. Municipalidad de Constitución.



FABIÁN MANUEL PÉREZ HERRERA
P.p.: ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CONSTITUCIÓN.COMODANTE

JUNTA DE VECINOS
"VILLA MILLAUQUEN"
Fecha Fundación 22 - Enero - 2014
Rut: 65.079.853-8 - Constitución

CRISTIAN ALEJANDRO LÓPEZ
CACÉRES P.p.: JUNTA DE
VECINOS VILLA MILLAUQUEN.
COMODATARIO.